



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026 -2020-MPHy

Caraz, **13 FEB. 2020**

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; la Ley N° 29702 - Ley que dispone el pago de bonificación, dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94; el Decreto Supremo N° 010-2020-MIMDES; el Decreto Legislativo N° 1411, con fecha 12 de setiembre del 2018, el Expediente Administrativo N° 10696-2019, de fecha 04 de diciembre del 2019; el Informe Legal N° 027-2020-MPHy/ALE/FLA, de fecha 06 de febrero del 2020, del Asesor Legal Externo, dirigiéndose a la Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 6º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del Artículo 20º de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", así como el numeral 20) señala "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal". Además en su Artículo 8º precisa "que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto";

Que, asimismo mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007, se constituye el Fondo denominado "Fondo del Decreto de Urgencia N° 037-94" de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, la Ley N° 29702 - Ley que dispone el pago de bonificación, dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, señala que los beneficiarios reciben el pago por dicha bonificación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre del

2005, no requiriéndose sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada para hacerse efectivo;

Que, el Artículo Primero del Decreto Supremo N° 010-2020-MIMDES, indica *"Que dicha norma tiene como objeto, establecer las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los tres niveles de gobierno, respecto de las Sociedades de Beneficencias y Junta de Participación Social, habiéndose establecido según Anexo la Matriz específica de distribución de funciones por niveles de gobierno, respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, habiéndose establecido según su Anexo la Matriz específica de distribución de funciones por niveles de gobierno, respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social"*;

Que, asimismo el noveno considerando de la acotada norma, señala que la transferencia respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social (hoy sociedades de beneficencia); sólo comprende la transferencia de las funciones y competencias que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), ejerce sobre las citadas entidades, por lo que a nivel presupuestal, únicamente, se transferirá a los Gobiernos Locales Provinciales, los recursos para el pago de los conceptos remunerativos y pensionarios, según corresponda, a los trabajadores activos y pensionistas de las Sociedades de Beneficencia, sin contemplarse la transferencia de recursos humanos, económicos, financieros y/o patrimoniales, los cuales seguirán bajo la administración y régimen de propiedad de las citadas instituciones;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10696-2019, de fecha 04 de diciembre del 2019, con Oficio N° 095-2019-SBC., el Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Caraz, dirigiéndose al señor Alcalde, eleva la subsanación de las observaciones advertidas en el Informe N° 176-2019-MPHy-CZ.05.10, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, unificando sus peticiones para que se sirva darle el trámite correspondiente, toda vez que los trabajadores: Luis Richard Castro Dueñas, Gloria Marina Ananda Jiménez Sáenz, Bill Abelardo Aguas Villar y Giancarlo Gil de la Cruz Rincón, quienes presentaron sus peticiones en conjunto, precisan que se quedan con el expediente presentado con el Registro N° 325, de fecha 16 de agosto del 2019 y el Sr. Héctor Francisco Carranza Caballero, quien presentara individualmente con el mismo tenor es con el Registro N° 340, de fecha 16 de agosto del 2019, todos ellos renuncian a los demás documentos presentados con anterioridad, para la tramitación ante las instancias correspondientes para el pago respectivo;

Que, asimismo los mencionados servidores, manifestaron que, como beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, en mérito a las Resoluciones de Presidencia del Directorio de Reconocimiento N° 015-2013-SBPC y N° 016-2013-SBPC, respectivamente; las mismas que generaron las Resoluciones de Alcaldía N° 487-2013-MPHy-CZ y N° 513-2013-MPHy-CZ., por las que se corroboraron y aprobaron los devengados del mencionado Decreto de Urgencia y, consecuentemente, dar trámite a las instituciones correspondientes para el pago de los intereses devengados;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

Que, en efecto mediante Resolución de Presidencia del Directorio N° 015-2013-SBPC, se resolvió aprobar a favor de los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Caraz, Luis Richard Castro Dueñas, Gloria Ananda Jiménez Sáenz, Bill Abelardo Aguas Villar y Giancarlo Gil de la Cruz Rincón, ratificado con Resolución de Alcaldía N° 487-2013/MPHy-CZ., en el Marco del Decreto de Urgencia N° 037-94, el pago de devengados, haciendo efectivo el pago con fecha 20 de agosto del 2014;

Que, asimismo con Resolución de Presidencia del Directorio N° 016-2013-SBPC, se resolvió aprobar a favor del trabajador de la Sociedad de Beneficencia de Caraz, Héctor Francisco Carranza Caballero, ratificado mediante Resolución de Alcaldía N° 513-2013/MPHy-CZ., en el Marco del Decreto de Urgencia N° 037-94, el pago de devengados, haciendo efectivo el pago con fecha 31 de diciembre del 2014;

Que, de la misma manera, a petición de parte, mediante Resolución de Presidencia del Directorio N° 024-2018-SBPC, de fecha 03 de setiembre del 2018, se resolvió reconocer a los servidores activos y pensionistas de la Sociedad de Beneficencia de Caraz, Luis Richard Castro Dueñas, Gloria Ananda Jiménez Sáenz, Bill Abelardo Aguas Villar, Giancarlo Gil de la Cruz Rincón y Héctor Eduardo Carranza Caballero, los intereses legales contenidos en la liquidación practicada por el perito contable, según el cuadro que forma parte de la misma Resolución; y en su Artículo Segundo se dispone denegar el pago de dichos intereses legales, por cuanto la Sociedad de Beneficencia de Caraz, no cuenta con recursos financieros para cumplir con dicha obligación, siendo el Ministerio de Economía y Finanzas el ente que debe financiar dicho pago, por ello se dispone elevar dicha Resolución y anexos del devengado del Decreto de Urgencia N° 037-94, a fin de que previa evaluación, emita la Resolución de Alcaldía como corresponde; sin embargo, en mérito a lo antes mencionado por los mismos servidores de la Sociedad de Beneficencia de Caraz, se han desistido de sus peticiones del año 2018, ratificándose en sus peticiones ingresadas a dicha entidad, mediante Registro N° 325 y Registro N° 340, ambas de fecha 16 de agosto del 2019;

Que, mediante Oficio N° 008-2020-SBC, de fecha 03 de febrero del 2020, el Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Caraz, teniendo en cuenta el Oficio N° 052-2020-MPHy-CZ/06.10, de fecha 28 de enero del 2020, emitido por Secretaría General, remite la Resolución Presidencial N° 005-SBC-2020, de fecha 03 de febrero del 2020, por el cual deja sin efecto la Resolución de Presidencia de Directorio N° 024-2018-SBCP., de fecha 03 de setiembre del 2018, continuando en vigencia la Resolución N° 003-SBC-2020, donde se reconoce los intereses legales de los devengados de la bonificación especial, reconocida por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de los servidores y pensionistas de la Sociedad de Beneficencia de Caraz, en la que se considera el siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

Nº	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DEVENGADOS
01	32387265	CASTRO	DUEÑAS	LUIS RICHARD	14,863.18
02	32382486	JIMÉNEZ	SÁENZ	GLORIA MARINA A.	16,345.45
03	41514040	AGUAS	VILLAR	BILL ABELARDO	1,047.55
04	32405167	DE LA CRUZ	RINCÓN	GIANCARLO GIL	555.06
05	18168439	CARRANZA	CABALLERO	HÉCTOR FRANCISCO	3,758.05

Que, asimismo, en el Artículo Segundo de la Resolución antes mencionada, se resuelve denegar el pago de dichos intereses legales, por cuanto la Sociedad de Beneficencia de Caraz, no cuenta con recursos financieros para cumplir con dicha obligación, siendo el Ministerio de Economía y Finanzas, el ente que debe financiar dicho pago; asimismo, la liquidación de intereses legales de los devengados de la bonificación especial reconocida por el Decreto de Urgencia N° 037-94, ha sido practicada por la CPC Elizabeth Eliana Espíritu Castillo, al amparo de lo dispuesto por los Artículos 1242°, 1244° y 1246° del Código Civil, con precisión de las tasas respectivas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, con fecha 12 de setiembre del 2018, se regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población, en condición de vulnerabilidad; asimismo en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado Decreto Legislativo, dispone que la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP a los Gobiernos Locales Provinciales sobre las Sociedades de Beneficencias que se encuentren pendientes culmina el 30 de abril del 2019; regula además la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica; con la finalidad de brindar servicios adecuados a la población con criterios homogéneos y estándares de calidad;

Que, mediante Informe Legal N° 027-2020-MPHy/ALE/FLA, de fecha 06 de febrero del 2020, el Asesor Legal Externo, dirigiéndose a la Gerente de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta las normas establecidas, el Expediente Administrativo N° 10696-2019, de fecha 04 de diciembre del 2019, por las consideraciones anotadas, OPINA porque mediante Resolución de Alcaldía, se ratifique y apruebe los intereses legales de los devengados de las bonificaciones especiales reconocidas por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de los servidores y pensionistas mencionados en la Resolución Presidencial N° 05-SBC-2020, de fecha 03 de febrero del 2020. Asimismo, se debe disponer que se remita todo lo actuado al Ministerio de Economía y Finanzas, para las previsiones y transferencias del caso, a fin de efectivizar el pago de las sumas reconocidas, en forma oportuna;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 07 de febrero del 2020, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo respectivo, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR y APROBAR los intereses legales de los devengados de las notificaciones especiales reconocidas por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de los servidores y pensionistas mencionados en la Resolución Presidencial N° 05-SBC-2020, de fecha 03 de febrero del 2020, conforme al siguiente detalle:

Nº	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DEVENGADOS
01	32387265	CASTRO	DUEÑAS	LUIS RICHARD	14,863.18
02	32382486	JIMÉNEZ	SÁENZ	GLORIA MARINA A.	16,345.45
03	41514040	AGUAS	VILLAR	BILL ABELARDO	1,047.55
04	32405167	DE LA CRUZ	RINCÓN	GIANCARLO GIL	555.06
05	18168439	CARRANZA	CABALLERO	HÉCTOR FRANCISCO	3,758.05

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se remita todo lo actuado al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, para las previsiones y transferencias del caso, a fin de efectivizar el pago de las sumas reconocidas, en forma oportuna.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zenimo Florentino Tranca
ALCALDE